



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 690 DE 2025

"Por medio del cual se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el inciso 3° del numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, establece *"El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional."*

Que el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala que *"El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: (...) 7. Período de prueba en otro empleo de carrera (...)"*

Que en ese mismo sentido, el artículo 2.2.5.5.49 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, establece que *"El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarará vacante temporal mientras dura el período de prueba."*

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, funda el sistema de carrera administrativa como principio orientador del ingreso, permanencia, ascenso y retiro del servicio público; fundamentándose principalmente en la garantía del principio de igualdad, estableciendo como regla general el mérito y garantizando la competencia para que ingresen al servicio público lo más capacitados e idóneos dentro de un marco de competencia e igualdad de trato y oportunidades, asegurando así, a voces de la Corte Constitucional, que a la función pública ingresen los mejores y más capaces.

Que mediante Oficio GOBOL-25-011359 del 11 de marzo de 2025, la señora KETTYS ESCALANTE PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.413.049, funcionaria con derechos de carrera administrativa, solicitó la declaratoria de vacancia temporal del empleo de Ayudante Código 472 Grado 10, asignado a la Dirección de Cooperación Internacional de la Secretaría de Desarrollo Económico, a partir del 01 de julio de 2025 y hasta que se obtenga la calificación satisfactoria del periodo de prueba de seis (6) meses en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 13 de la Institución Educativa 20 de Julio de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena; y como consecuencia, se le dará por terminado el encargo que ostenta en el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 05, asignado a la Dirección de Inclusión de la Secretaría de la Igualdad, conferido mediante Decreto No. 536 de 2024.

Que por lo anterior, es procedente declarar la vacancia temporal en el empleo de Ayudante Código 472 Grado 10, asignado a la Dirección de Cooperación Internacional de la Secretaría de Desarrollo Económico, del cual es titular la señora KETTYS ESCALANTE PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.413.049 y dar por terminado el encargo en el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 05, asignado a la Dirección de Inclusión de la Secretaría de la Igualdad, a partir del 01 de julio de 2025.

Que en mérito de lo expuesto,



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 690 DE 2025

"Por medio del cual se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones"

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la vacancia temporal del empleo de Ayudante Código 472 Grado 10, asignado a la Dirección de Cooperación Internacional de la Secretaría de Desarrollo Económico, a partir del 01 de julio de 2025, en el cual ostenta derechos de carrera administrativa la señora KETTYS ESCALANTE PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.413.049, por el término de duración del período de prueba en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 13 de la Institución Educativa 20 de Julio de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el encargo en el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 05, asignado a la Dirección de Inclusión de la Secretaría de la Igualdad, conferido mediante Decreto No. 536 de 2024, desempeñado por la señora KETTYS ESCALANTE PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.413.049, a partir del 01 de julio de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la señora KETTYS ESCALANTE PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.413.049, el contenido del presente acto administrativo, para lo cual se le informa que, al finalizar el período de prueba, si la calificación es satisfactoria deberá presentar renuncia al cargo del cual es titular, y en caso contrario, esto es, en el evento de ser insatisfactoria la calificación, deberá reasumir inmediatamente las funciones de su empleo de Ayudante Código 472 Grado 10, asignado a la Dirección de Cooperación Internacional de la Secretaría de Desarrollo Económico, so pena de declarar la vacancia definitiva por abandono del cargo.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los

30 de mayo 2025


YAMIL ARANA PATAUI
Gobernador de Bolívar

Revisó: Juliana Sinning Ciodaro - Director Función Pública
Revisó: Rafael Enrique Montes Costa - Secretario Jurídico
Proyectó: Willy Escruceria Castro - PE Dirección Función Pública